



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DULAZAR PROVIVIENDA
DIGNA**

NIT 890.901.192-1

CERTIFICA:

Que la entidad mencionada, durante el año 2022 cumplió con los requisitos exigidos en el Artículo 19 del Estatuto Tributario para permanecer en el Régimen Tributario Especial, los cuales se relacionan a continuación:

- Se encuentra legalmente constituida, según Escritura Pública 2.687 del 27 de noviembre de 1962, de la Notaría 5 del Circuito de Medellín.
- La Gobernación de Antioquia es el ente encargado de su inspección, vigilancia y control.
- Su objeto social es fomentar la construcción, compra o mejoramiento de viviendas dignas para personas y familias de escasos recursos económicos, y colaborar en los campos de la asistencia social de las mismas, directamente o por conducto de otras entidades o personas; todo ello de acuerdo con los planes y en las condiciones que al efecto determine la Junta Directiva.

Para el desarrollo de su objeto podrá adquirir, administrar y enajenar, directa o indirectamente, toda clase de activos muebles e inmuebles, acciones, cuotas o partes de intereses y valores de otras compañías. También podrá contratar la prestación de servicios, abrir cuentas bancarias, efectuar todo tipo de operaciones bancarias, realizar actos sobre títulos valores.

En general podrá la corporación cumplir o efectuar todos los actos, operaciones y contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de su objeto, sin ninguna restricción, pues la anterior enumeración no es limitativa.

Se entenderán incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la corporación.

En el desarrollo de su objeto, la corporación no perseguirá ningún ánimo de lucro, pues todas sus actividades y excedentes estarán orientados a programas de desarrollo social. PARAGRAFO: La corporación no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas a menos que la decisión sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la Asamblea de Corporados, por considerar que tal acto tiene relación con el objeto de la corporación.

Su objeto social, cumple con los preceptos de ser una actividad meritoria, tal como lo estipula el artículo 359 del E.T.



- Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y se mantienen en el patrimonio de la Corporación.
- Presentó la declaración de renta del último año gravable anterior, correspondiente al año 2022 dentro de los términos de ley definidos, a través del formulario No. 1117604234321

Se expide la presente certificación a los veinte (26) días del mes de junio 2023, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

Atentamente,


María Elena Ortiz Marín
C.C. N. 43.627.874
Representante Legal